

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE APOYO, QUE OFRECE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN BENEFICIO DE LOS ACREDITADOS Y DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “LA SECRETARÍA” que:

1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 40, fracciones VII y XVII de la Ley antes mencionada, le corresponde establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento, así como estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país.

1.3 El Licenciado Jesús Alfonso Navarrete Prida, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

1.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

2. Declara “EL INFONAVIT” que:

2.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII, Apartado “A”, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley antes citada.

2.2 El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante de “EL INFONAVIT” y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y 1 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto mencionado, cuyo Acuerdo por el que se aprueban sus adecuaciones, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013, personalidad que acredita con escritura pública número 8548, del libro 266, en donde se hace constar el Acuerdo Número 1608, tomado en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, para ocupar el cargo de Director General del Instituto.

2.3 En términos del artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el “EL INFONAVIT” está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2.4 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades materia del presente instrumento jurídico.



2.5 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

3.1 Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, y manifiestan que en la celebración de este convenio no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pudiera invalidarlo.

3.2 Tienen interés en suscribir el presente convenio, con el fin de que sea el instrumento mediante el cual establecen las acciones y estrategias necesarias que contribuyan al cumplimiento de su objeto, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.

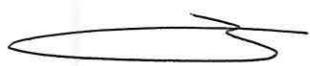
C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO:

Establecer una alianza estratégica entre “**LA SECRETARÍA**” y “**EL INFONAVIT**”, que permita apoyar a los acreditados de este último, que se encuentran sujetos a un régimen extraordinario de amortización, a encontrar opciones de empleo formales, así como ofrecer a los derechohabientes de “**EL INFONAVIT**”, información de interés y servicios de valor agregado sobre los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo, a cargo de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, en adelante “**LA COORDINACIÓN**” y crear un vínculo de intercambio de información relevante y de interés para “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a)** Cumplir cabalmente con las disposiciones normativas de “**LAS PARTES**” relativas a los servicios y programas a su cargo, así como respecto a la utilización de los recursos tecnológicos e informáticos de que disponen.
- b)** Realizar un intercambio oportuno de información que coadyuve al logro del objeto del presente convenio, y a mantener sus bases de datos en confidencialidad total e independiente, salvo cuando sean para uso exclusivo del objeto materia del presente instrumento.



- c) Promover, a través de los diferentes medios de que disponen los servicios de vinculación laboral y apoyos que ofrece el Servicio Nacional de Empleo de “**LA SECRETARÍA**” entre los beneficiarios de “**EL INFONAVIT**” y particularmente entre los acreditados que perdieron su empleo.
- d) Establecer los mecanismos de colaboración financiera y operativa que permita la elaboración conjunta de un paquete de información para los acreditados de “**EL INFONAVIT**” que contenga:
 - Información del Portal del Empleo.
 - Publicación en CASAS y en los Centros de Servicio Infonavit del boletín del empleo por localidades.
 - Información del 01 800 del Servicio Nacional de Empleo para agendar citas.
 - Directorio de oficinas del Servicio Nacional de Empleo para atención de los acreditados.
 - Publicación en el estado de cuenta para el Régimen Especial de Amortización (REA).
- e) Instrumentar acciones de colaboración tecnológica para la vinculación de acreditados de “**EL INFONAVIT**”, tendientes a:
 - Integrar los portales del Servicio Nacional de Empleo y “**EL INFONAVIT**” (www.empleo.gob.mx, www.infonavit.org.mx).
 - Vincular al Servicio Nacional de Empleo con apoyo de la gestión móvil a través de la ruta de solución.
 - Integrar los contact centers de Infonatel y el 01 800 del Servicio Nacional de Empleo.
 - Permitir la consulta y exhibición del Boletín del Empleo del Servicio Nacional de Empleo, en los kioscos de “**EL INFONAVIT**”.
- f) Considerar y evaluar la posible utilización de los mecanismos tecnológicos de que disponen para ofrecer sus servicios a la ciudadanía no considerados en este convenio, tales como los mensajes SMS, el correo electrónico, y los dispositivos móviles, con el propósito de ampliar y fortalecer los servicios a los beneficiarios de “**LAS PARTES**”.
- g) Designar a los responsables de dar seguimiento tanto presencial como electrónico, a los acuerdos que se deriven del presente convenio, así como promover juntas de trabajo con la periodicidad que se considere necesaria.
- h) Elaborar un cronograma, dentro de los 30 días siguientes al de la suscripción del presente instrumento, en el que se precisen los tiempos y las acciones a realizarse para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

- i) Evaluar trimestralmente, a través del intercambio de la información que “**LAS PARTES**” tengan en su poder, el cumplimiento de las acciones contenidas en el cronograma que al efecto elaboren, y la relativa al número de los acreditados que accedieron a los diferentes servicios que presta el Servicio Nacional de Empleo.
- j) Evaluar el cumplimiento de las acciones desarrolladas con motivo del presente convenio, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se cumplan los primeros seis meses de su vigencia, a fin de medir su efectividad y resultados y, en todo caso, tomar las medidas correctivas que faciliten su debida ejecución.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:

- a) Vincular el Centro de Contacto del Servicio Nacional de Empleo por Teléfono 01800 841 2020 con Infonatel 01 800 008 3900, a fin de mejorar la difusión y orientar a los trabajadores acreditados de “**EL INFONAVIT**” que están desempleados, en la búsqueda de un empleo o la programación de una cita para atención personalizada en las diferentes oficinas del Servicio Nacional de Empleo.
- b) Promover que las oficinas del Servicio Nacional de Empleo tengan disponibilidad del material de difusión, de acuerdo a los tirajes de impresión establecidos, que se incluya a los Centros de Servicio Infonavit en su directorio de distribución, para que se les proporcionen ejemplares del Periódico “Ofertas de Empleo”, con el propósito de que tales Centros los ofrezcan a los acreditados que acuden a los mismos, preferentemente a aquellos que perdieron su empleo. Para lo anterior, “**EL INFONAVIT**” se compromete a brindar un espacio físico en los Centros de Servicio Infonavit, para la exhibición del Periódico “Ofertas de Empleo”, así como folletos con información de los servicios que brinda el Servicio Nacional de Empleo de “**LA SECRETARÍA**”.
- c) Invitar al personal de “**EL INFONAVIT**” de los Centros de Servicio Infonavit en el país, a participar en los eventos “Ferias de Empleo” que organizan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que se brinde información a la población sobre las características y los requisitos para ser beneficiarios de los apoyos y servicios que ofrece “**EL INFONAVIT**”, para tal efecto, “**LA SECRETARÍA**” deberá informar con oportunidad a “**EL INFONAVIT**” el calendario de los eventos denominados “Ferias de Empleo”, para darlo a conocer oportunamente a los Centros de Servicio Infonavit.

- d) Dar servicio a través del Centro de Atención del Servicio Nacional de Empleo por Teléfono, a los acreditados de “**EL INFONAVIT**” que se encuentren desempleados y que cuenten con número telefónico o correo electrónico para brindarles información sobre los servicios de vinculación laboral, registrándolos en la base de datos del Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx,) para poder vincularlos a las vacantes de su interés. En caso de que se necesite asesoría personalizada, se programará una cita para ser atendidos en la oficina del Servicio Nacional de Empleo que se encuentre más cercana a su domicilio.
- e) Canalizar a los acreditados de “**EL INFONAVIT**” que no lograron colocarse a través de los servicios de vinculación laboral, a los diferentes apoyos de capacitación y de fomento al autoempleo con que cuenta el Servicio Nacional de Empleo, con la finalidad de ampliar sus expectativas de ocupación en un trabajo formal o bien en una actividad productiva.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”:

- a) Vincular a sus acreditados a través de sus diferentes canales de contacto y comunicación, al Servicio Nacional de Empleo, con el objetivo de que los mismos logren colocarse en un empleo.
- b) Hacer del conocimiento de sus acreditados, durante o con motivo de las visitas domiciliarias presenciales que a cada uno de ellos efectúe, toda la información que les permita acceder a los distintos servicios que presta el Servicio Nacional de Empleo, a fin de que tengan la posibilidad de lograr colocarse en un empleo formal, que les permita gozar de todos los beneficios de la seguridad social que ello implica.
- c) Promover el acceso al Portal del Empleo www.empleo.gob.mx, de “**LA SECRETARÍA**” desde su sitio en Internet mediante servicios web, con el propósito de que sus acreditados tengan acceso a su registro en el Portal del Empleo y a las ofertas de empleo disponibles en su entidad, principalmente desde la Sección ¿Qué hago si tengo problemas para pagar?
- d) Promover entre sus acreditados que hayan perdido su empleo, a través de sus Centros de Servicio Infonavit, los servicios que ofrece la bolsa de trabajo del Servicio Nacional de Empleo de “**LA SECRETARÍA**”, y canalizarlos a las oficinas con que cuenta el Servicio Nacional de Empleo en el país. Para ello, “**LA SECRETARÍA**” proporcionará a “**EL INFONAVIT**” el directorio correspondiente.

- e) Promover entre sus acreditados el acceso a la versión en formato PDF del Periódico “Ofertas de Empleo” del Servicio Nacional de Empleo que se publica en el Portal del Empleo www.empleo.gob.mx, para lo cual se compromete a incluir en la Sección ¿Qué hago si tengo problemas para pagar? de su sitio en Internet, la liga correspondiente para la consulta e impresión de dicho Periódico.
- f) Promover entre las empresas, tanto las proveedoras del “**EL INFONAVIT**” como las obligadas, el uso de los servicios de vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo y particularmente la publicación de sus ofertas de trabajo en el Portal del Empleo www.empleo.gob.mx de “**LA SECRETARÍA**”, en beneficio de los acreditados y la ciudadanía en general, y con ello propiciar el empleo formal, así como los beneficios de la seguridad social, colaborando de esta manera con “**LA SECRETARÍA**” en el programa de formalización del empleo. Para lo anterior, se ubicarán los accesos correspondientes al Portal del Empleo www.empleo.gob.mx de “**LA SECRETARÍA**” en las secciones respectivas a Patrones y Proveedores Externos del portal de “**EL INFONAVIT**”. Asimismo, se enviará la promoción en los boletines electrónicos que se remiten regularmente a las empresas consistentes en recordatorios de fechas de pago, requerimientos, agradecimientos por pagos realizados y, para ello, “**LA SECRETARÍA**” enviará a “**EL INFONAVIT**” los contenidos que servirán para esta promoción.
- g) Con el propósito de apoyar a las personas que perdieron su empleo, “**EL INFONAVIT**” incluirá en los estados de cuenta de sus acreditados, el siguiente contenido: “¿Perdiste tu empleo? el Infonavit y el Servicio Nacional de Empleo te ayudan a conseguir uno nuevo. El Servicio Nacional de Empleo ofrece información sobre vacantes de empleo para que exista una vinculación con ellas, brindando al mismo tiempo orientación. Acércate al Servicio Nacional de Empleo, visita <http://www.empleo.gob.mx> o llama al 01 800 841 2020 para concertar una cita. “Todos los servicios son gratuitos”.
- h) Informar a “**LA SECRETARÍA**” sobre las acciones y el seguimiento de los trabajadores que ingresaron a través de “**EL INFONAVIT**” y que fueron atendidos por el Servicio Nacional de Empleo, así como de los candidatos que registraron un empleo en el “**EL INFONAVIT**” y que fueron atendidos por el personal de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo; a fin de que se revisen periódicamente los apoyos otorgados y los avances logrados, y adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento de las acciones establecidas en el presente instrumento.

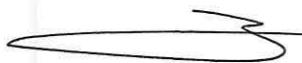
- i) Proporcionar a “LA SECRETARÍA” el listado de acreditados que haya perdido su empleo incluyendo mecanismos de contacto, lo que servirá de base para las estimaciones en el número de acreditados de “EL INFONAVIT” a ser atendidos por el Servicio Nacional de Empleo
- j) Informar y hacer la invitación a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo de “LA SECRETARÍA” en el país, a los eventos “Feria de apoyos y beneficios Infonavit” que organice para acreditados que presentan atraso en sus pagos, con el propósito de que ofrezcan la información de los servicios y apoyos al empleo que ofrece el Servicio Nacional de Empleo de “LA SECRETARÍA”. “EL INFONAVIT” deberá informar con oportunidad el calendario de los eventos, para que “LA SECRETARÍA” pueda darlo a conocer oportunamente a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” convienen y se obligan a que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros, de conformidad con los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente convenio. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte, salvo los casos en que se trate de juicios o procedimientos en que sean parte y en los casos previstos en la ley, situación que se deberá hacer del conocimiento de la otra parte en un plazo no mayor de a 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “LAS PARTES” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus servidores públicos directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información, en los términos de este Convenio.

“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, hará acreedores a sus servidores públicos de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a



estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL:

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por concluido, mediante notificación por escrito a la otra parte, comunicada con 30 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones en proceso deberán ser concluidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES:

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", lo que surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el acuerdo correspondiente.

NOVENA.- BUENA FE:

"**LAS PARTES**" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- DOMICILIOS:

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con este instrumento legal, los señalados en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES**", deberá ser notificado a la otra parte con 30 días de anticipación; en caso contrario, todas las notificaciones se

tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de mayo de 2014.

POR “LA SECRETARIA”

LICENCIADO JESUS ALFONSO
NAVARRETE PRIDA
SECRETARIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

POR “EL INFONAVIT”

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL
MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL

Esta hoja forma parte del Convenio celebrado entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el 27 de mayo de 2014, el cual consta de diez fojas útiles. -----